



**CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, EXTRACTORES, CONGELADORES, REFRIGERADORES, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES DE REFRIGERACIÓN TIPO PLANCHA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LA FISCALÍA**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. JORGE ARTURO CORONADO LÓPEZ, CON NOMBRE COMERCIAL CON AIRE, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:**

- I.1.-** QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA NORMATIVIDAD INTERNA, LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS CORRESPONDE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, CUYO NOMBRAMIENTO QUE, PARA TAL CARGO DESEMPEÑA, LE FUE EXPEDIDO MEDIANTE EL DECRETO 0144, PUBLICADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3.-** QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- I.4.-** QUE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **FGE-IRTP-002/2022** POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 23, 41 Y 42 FRACCIONES I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.5.-** LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS".



**CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.**

**I.6.-** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**II.** "EL PRESTADOR, DECLARA QUE:

**II.1** ES PERSONA FÍSICA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUENTA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. CON CLAVE COLJ661205CY9

**II.2** NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**II.3** CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS LEGALES Y CURRÍCULUM VITAE QUE PRESENTO A "LA FISCALÍA", A SATISFACCIÓN DE ESTA.

**II.4** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE INJUVE No. 110, COLONIA EL PASEO, C.P. 78320, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TELS. 444-129-38-50 Y 444-188-10-57, CORREO ELECTRÓNICO [con-aire@hotmail.com](mailto:con-aire@hotmail.com) MISMOS QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO BAJO LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 249 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, EXTRACTORES, CONGELADORES, REFRIGERADORES, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES DE REFRIGERACIÓN TIPO PLANCHA, QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES OFICINAS DEPENDIENTES DE "LA FISCALÍA", (DOS SERVICIOS POR EQUIPO), CONFORME AL ANEXO 1 Y AL CALENDARIO Y SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN LA COTIZACIÓN, DOCUMENTOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: COSTO.-** "LA FISCALÍA" CUBRIRÁN A POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD TOTAL CON IVA INCLUIDO DE: -----  
**\$1,155,360.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA CONTRA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME AL NÚMERO DE EQUIPOS ATENDIDOS DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE SE ANEXA AL



**CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.**

PRESENTE, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARA A **"EL PRESTADOR"** POR REFACCIONES, MATERIALES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSUMOS, CONSUMIBLES, UTENSILIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, VIÁTICOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.-** EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN DE DICHOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE **"LA FISCALÍA"**, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AVALADA CON NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

**CUARTA: VIGENCIA.-** LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL DÍA 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR PARTE DE **"LA FISCALÍA"** PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL CALENDARIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES ES INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO Y EL CORRECTIVO, CUANDO ASÍ SE REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, AMBOS INCLUYEN REFACCIONES A LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN LA COTIZACIÓN QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTÓ Y SE ANEXA A ÉSTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA: "EL PRESTADOR"** PODRÁ SER LOCALIZADO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. EN EL TELÉFONO 444-129-38-50 Y SE PRESENTARÁ A OTORGAR EL SERVICIO REQUERIDO (CORRECTIVO) EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS; YA QUE EL PREVENTIVO SE REALIZARÁ CONFORME AL CALENDARIO.

**OCTAVA: "EL PRESTADOR"** NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DESPERFECTOS O FALLAS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A LOS EQUIPOS, POR EVENTOS DERIVADOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, (TEMBLORES, INCENDIOS, ETC.).

**NOVENA: SUPERVISIÓN.-** **"LA FISCALÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ESTÁN FACULTADOS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**.

ASIMISMO **"LA FISCALÍA"**, PODRÁ PROPORCIONAR A **"EL PRESTADOR"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA NO



**CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.**

EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN QUE SE AJUSTE LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO, ORDENEN **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA: RECURSOS HUMANOS.-** PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL PRESTADOR"** CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ GOMO INTERMEDIARIO DE **"LA FISCALÍA"** RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA **"EL PRESTADOR"** A **"LA FISCALÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A **"LA FISCALÍA"** PARA VERIFICAR EN TODO TEMPO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

**DÉCIMA**

**PRIMERA: RELACIONES DE "EL PRESTADOR" CON SU PERSONAL.-** **"EL PRESTADOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"LA FISCALÍA"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARE A HACER **"LA FISCALÍA"**, ESTA (S) LE SERA (N) REINTEGRADA (S) POR **"EL PRESTADOR"** EN FORMA INMEDIATA.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL PRESTADOR"** CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A **"LA FISCALÍA"**, EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, LO CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARÉ GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE **"LA FISCALÍA"**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR"**, Y SE HARÁ EFECTIVA.



**CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.**

- A) POR PAGO VOLUNTARIO DE "EL PRESTADOR"
- B) EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", AUTORIZA Y FACULTA A "LA FISCALÍA", QUE EL MONTO SE DESCUENTE ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN "LA FISCALÍA" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 30% (TREINTA POR CIENTO) CON I.V.A. INCLUIDO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARÁ POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ POR "EL PRESTADOR" PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES Y ESTA CONFORME QUE SE APLIQUE EL MISMO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO".

- B) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGA O ESPERAS A "EL PRESTADOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZA EXTEMPORÁNEAMENTE. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA TAMBIÉN SE PODRÁN COBRAR LOS ATRASOS TOTALES O PARCIALES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN OPORTUNA DEL BIEN O SERVICIO A RAZÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO.

- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y POR UN MES MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTEN RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y EN SU CASO DE DEFECTOS Y/O RESPONSABILIDADES CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

- D) QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE "LA FISCALÍA", Y



CONTRATO No. FGE-IRTP-002-MTTO. AIRES ACONDICIONADOS/2022.

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN SU TOTALIDAD CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
CUARTA:**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "LA FISCALÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "LA FISCALÍA" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI NO OTORGA LA FIANZA DE GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE CONTRATO, SIGUIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "LA FISCALÍA" POR LA INEJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- B) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS Y/O POR INCOMPETENCIA DE SU PERSONAL PARA OTORGAR LA DEBIDA ATENCIÓN.
- D) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "LA FISCALÍA";
- E) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O SI NO DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DE PERSONAL COMPETENTE.
- F) SI NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O BIEN SI SE NIEGA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "LA FISCALÍA", NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- G) SI CEDE, TRASPASA O SUB-CONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "LA FISCALÍA"
- H) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE
- I) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/O ESTATAL.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI SE ACTUALIZAN UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS G) Y H), DE LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "LA